



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028-2021-MDVY

Yarabamba, 17 de febrero del 2021

VISTOS.-

El Informe Nº 001-2021-COMPRESM-4-2021-MDVY-1 del Órgano Encargado de Contrataciones; Informe Nº 041-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 072-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, estando a lo señalado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "44.1 El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: "(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección". (Énfasis es nuestro)

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección". (Énfasis es nuestro)

Que, la Resolución Nº 2135-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado expone lo siguiente: "(...) por definición, la nulidad de oficio se caracteriza porque la decisión de declararla, emana de la propia autoridad u órgano que expidió o realizó el acto nulo, no reconociendo a un eventual denunciante la calidad de interesado. De ahí que, la nulidad de oficio siempre es deducida a Instancia de la Administración y, por tanto, se ejerce tras la evaluación que la propia autoridad efectúa a su iniciativa, aun cuando sea un particular quien alerte a la autoridad sobre la eventual existencia del vicio molificante, sin que ello signifique reconocer legitimación a un administrado ni para intervenir en su trámite ni para cuestionar la decisión que se adopte al respecto". (Énfasis es nuestro)

Que, Requerimiento Nº 00000112 de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita los servicios de elaboración e instalación de pasamanos para la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CECILIA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA".



Municipalidad
Yarabamba

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028-2021-MDVY

Que, con el Informe Nº 220-2021-CJRP-GAF/MDY de fecha 04 de febrero del 2021 la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, certificación de crédito presupuestario para el servicio de elaboración e instalación de pasamanos para la obra: **CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CECILIA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA**, por lo que, de fecha 04 de febrero la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestario Nota Nº 000000773 por un monto de S/ 49,015.53 soles.

Que, con el Nº 225-2021-CJRP-GAF-MDY de fecha 04 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se dirige a Gerencia Municipal expresando lo siguiente:

(...)

Luego del estudio de mercado realizado se determinó que el Valor Estimado asciende al monto de S/ 49015.53 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE CON 53/100 SOLES); en vista que los servicios a contratar cumplen las condiciones para realizar una comparación de precios, es decir: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación, ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado y iv) El valor referencial de la contratación que se realice es igual o menor a quince (15) UIT; tal como se puede apreciar en el ANEXO Nº 1 - Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, anexo al expediente conforme a la Directiva Nº 022-2016-OSCE/MDCC y la Resolución Nº 094-2020-OSCE/PRE. Se procedió a solicitar la certificación presupuestal mediante Informe Nº 117-2021-CJRP/GAF/MDY, otorgándose certificación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 528 Asimismo, cumpliendo la Directiva Nº 022-2016-OSCE/CD, se solicitó cotizaciones para la comparación de precios según ANEXO Nº 2 - Solicitud de Cotización a tres empresas de nuestra cartera de proveedores.

Sobre la base de las cotizaciones obtenidas que cumplen con las especificaciones técnicas, el Órgano Encargado de las Contrataciones identifica al proveedor que ofrece el menor precio Mediante mesa de partes de la Entidad ingresaron las siguientes cotizaciones en el ANEXO Nº 3 - Cotización y Declaración Jurada del Proveedor según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RNP	ANEXO Nº 03	COTIZACION	PRECIO
OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION	SI	SI	SI	S/ 50325.05
CONSTRUCTORES CONSULTORES Y SERVICIOS	SI	SI	SI	S/ 51125.53
CORPORACION MAQUITAL SAC	SI	SI	SI	S/ 49015.53

Se solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN por los motivos antes indicados, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 8.2 establece: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"; dicho expediente cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota Nº 773-2021.

REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO DE COMPRA Nº 112-2021-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CUAL NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN UNA FICHA DE HOMOLOGACION, EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, NI EN EL CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO A MARCO
VALOR REFERENCIAL O VALOR ESTIMADO, SEGÚN CORRESPONDA	S/ 49015.53 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE CON 53/100 SOLES)



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munificalyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028-2021-MDVY

OPCIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR PAQUETE, LOTE Y TRAMO, CUANDO CORRESPONDA;	item
CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y/O LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE;	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 773-2021
DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 004-2021-MDVY
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO CORRESPONDE
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	NO ES OBLIGATORIO CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
RESUMEN EJECUTIVO, CUANDO CORRESPONDA;	SI

Que, Memorándum N° 009-2021-GM-MDVY/EXP.CONTRATA de fecha 04 de febrero del 2021, Gerencia Municipal procede a aprobar el procedimiento de selección Comparación de Precios N° 004-2021-MDY denominado servicio de elaboración e instalación de pasamanos para la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CECILIA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA".

Que, mediante Carta N° 001-2021-OEG-MDCC de fecha 15 de febrero del 2021, el Órgano encargado de las contrataciones se dirige a la CORPORACION MAQUITAL S.A.C, en relación al procedimiento de selección COMPRE-SM-4-2021-MDVY-1, solicitando indicar la validez de los documentos presentados en la oferta a fin de acreditar lo requerido y dar cumplimiento a la firma de la orden de servicio.

Que, Informe N° 001-2021-COMPRESM-4-2021-MDVY-1 de fecha 15 de febrero del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones expresa lo siguiente:

(...)

Con Memorándum N°009-2021 GM-MDVY/EXP.CONTRATA, de fecha 04 de febrero del 2021, se aprueba el expediente de contratación por el procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS N°004-2021,- Primera Convocatoria, por el SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE PASAMANOS- "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DEL ASENTAMINETO HUMANO SANTA CECILIA" EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA.

- Con fecha 02 de febrero del 2021 se solicitó cotizaciones para la comparación de precios según ANEXO N° 2 - Solicitud de Cotización a tres empresas de nuestra cartera de proveedores.
- Con fecha 03 de febrero del 2021 se recepcionan las propuestas económicas de cada postor así mismo adjuntan declaración jurada ANEXO 3 conforme lo establece la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE /CD.
- Con fecha 04 de febrero del 2021, se convoca el procedimiento de selección en el SEACE, indicado en la referencia, habiéndose previsto para el 03 de febrero del 2021 la presentación de propuestas para luego dar cumplimiento al otorgamiento de la buena pro. El Reglamento de la ley de contrataciones del estado Art.99 señala en el siguiente numeral: 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro De lo expuesto en el numeral precedente con fecha 04 de febrero se otorga la buena 'pro al Postor que quedo en primer lugar de acuerdo a orden de prelación a nombre CORPORACION MAQUITAL SAC, por el monto total de S/ 49015.53 (cuarenta y nueve mil quince con 53 / 100 soles). Con fecha 12 de febrero se consiente la buena pro a nombre CORPORACION MAQUITAL SAC.



Municipalidad
YaraBAMBA

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munificialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-MDVY

De conformidad con el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Con fecha 15 de febrero se notifica la CARTA N° 001-2021-OEC-MDY para acreditación de documentos para firma de la orden de servicio.

En respuesta el proveedor hace llegar los documentos para firma de la orden de servicio por lo que se procede a revisar observándose en su estructura de costos que el monto en adquisición es mayor a lo de servicios por lo que transgriera la denominación del procedimiento de selección.

Por lo que el área usuaria deberá modificar la denominación, de ser así no correspondería términos de referencia pasando a ser especificaciones técnicas

Que, en virtud a la ley de contrataciones del estado N°30225 Art. 44 numeral:

44.1 cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección

De lo anteriormente expuesto se concluye que se debe declarar la nulidad el procedimiento de selección materia del presente y retrotraer a la etapa de actos preparatorios, clasificado como COMPRESM-4 -2021-MDVY-1 - primera Convocatoria".

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar.

Que, mediante Informe N° 41-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta factible la declaratoria de nulidad de oficio de procedimiento de selección comparación de precios N° 004-2021-MDY Servicio de elaboración e instalación de pasamanos para la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CECILIA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", de acuerdo al artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios, debiendo en forma previa el área usuaria tener en consideración lo expuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD OFICIO del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 004-2021-MDY Servicio de Elaboración e Instalación de Pasamanos para la Obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CECILIA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección a la Etapa de Actuaciones Preparatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica PAD, a fin de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John V.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba